

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico.

Antecedentes

Primero.- El 8 de marzo de 2017 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) en su X Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/080317/110¹ denominado: "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la conformación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico y, expide sus Reglas de Operación".

Segundo.- El 21 de marzo de 2017 entraron en vigor las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico (Reglas) mediante su publicación en el portal de Internet del Instituto, de conformidad con el artículo Primero Transitorio de las Reglas.

Tercero.- El 22 de marzo de 2017 el Instituto en su XII Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/220317/147² denominado "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones designa a los Servidores Públicos encargados de presidir y coordinar las sesiones y trabajos del Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico", el cual en su Acuerdo Primero realiza las designaciones siguientes:

| Cargo propuesto en el Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico | Servidor público propuesto |
|---|---|
| Presidente | José de Jesús Arias Franco, Director General de Planeación del Espectro |
| Vicepresidente | Víctor Manuel Martínez Vanegas, Director de Política Internacional |
| Secretario Técnico | Juan Pablo Rocha López, Director de Atribuciones de Espectro |
| Suplente del Secretario Técnico | Olmo Fabián Ramírez Soberanis, Director de Análisis Regulatorio y Recursos Orbitales |

Cuarto.- El 6 de abril de 2017 se publicó en el Portal de Internet del Instituto la "Convocatoria pública por medio de la cual se invita a la industria, la academia, los entes públicos,

¹ Acuerdo P/IFT/080317/110, disponible para consulta en el enlace siguiente:
<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift080317110canexo.pdf>

² Acuerdo P/IFT/220317/147, disponible para consulta en el enlace siguiente:
<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift220317147.pdf>

las asociaciones técnicas especializadas y cualquier otro interesado, a registrarse para formar parte del comité técnico en materia de espectro radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y a participar como Coordinador de un Grupo de Trabajo”³.

Quinto.- El 8 de junio de 2017 el Presidente del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico (CTER) designó a las personas servidoras públicas del Instituto para ocupar los cargos de Coordinadores y Puntos Focales de los 6 (seis) Grupos de Trabajo del CTER. Asimismo, designó a las personas servidoras públicas que actuarían en suplencia, para efectos de la conducción de las sesiones y del ejercicio de las facultades establecidas en la regla 7 de las Reglas.

Sexto.- El 8 de junio de 2017 el CTER celebró su primera sesión, formalizando su instalación.

Séptimo.- El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica* (Decreto en materia de simplificación orgánica) mediante el cual, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, que el Congreso de la Unión expida, por lo cual, los actos emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en materia de simplificación orgánica, continuarán surtiendo todos sus efectos legales en términos de lo señalado en el transitorio Décimo Primero.

Octavo.- Las personas servidoras públicas designadas para ocupar la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría Técnica y Suplencia de esta última del CTER presentaron sus renunciaciones como personas servidoras públicas del Instituto, siendo la última de éstas la de la persona a cargo de la Vicepresidencia, cuyo último día laborable en el Instituto fue el 31 de enero de 2025, por lo que el CTER quedó sin personas que ocupen los cargos necesarios para dar continuidad a sus actividades y funciones a partir de esa fecha.

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. Conforme lo disponen los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con lo dispuesto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica, el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto

³ Convocatoria permanente del Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico, disponible para consulta en el enlace siguiente: https://cter.ift.org.mx/vendor/descarga_archivo.php?id_archivo=1

el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto en materia de simplificación orgánica señalado en el Antecedente Séptimo, el Instituto se extinguirá en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria que el Congreso de la Unión expida en materia de competencia y libre concurrencia, y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente. Al efecto, es hecho notorio para este Instituto que al momento de dictarse el presente Acuerdo, el Congreso de la Unión no ha emitido la legislación secundaria referida, por lo que el Pleno, como órgano máximo de gobierno de este Instituto, resulta competente para la emisión del mismo, con independencia del ejercicio de las facultades que en su oportunidad corresponda ejercer a la autoridad competente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, de conformidad con el marco jurídico aplicable, por lo que no será vinculante para la autoridad competente que asuma las atribuciones de este Instituto.

Segundo.- El Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico (CTER). De conformidad con lo establecido en las reglas 4 y 5 de las Reglas⁴, el CTER es un órgano especializado de apoyo técnico en materia de espectro radioeléctrico, de naturaleza consultiva y no vinculante, de carácter permanente, que permitirá una interacción entre el Instituto, la industria, la academia, los entes públicos, representantes de asociaciones técnicas especializadas y cualquier otra persona interesada, en el que se expondrán las necesidades de espectro radioeléctrico actuales y futuras para todos los servicios de radiocomunicaciones.

El objetivo del CTER es la elaboración de contribuciones analíticas y documentos de trabajo que podrán servir de apoyo al Instituto en la planeación y administración del espectro radioeléctrico en México, así como para su uso y aprovechamiento eficiente, considerando los principales factores de influencia, es decir, económicos, sociales y técnicos. Adicionalmente, el CTER propondrá posibles posturas en materia de radiocomunicaciones que podrán servir como insumos para el Instituto, sin menoscabo de la colaboración que éste lleve a cabo con el Ejecutivo Federal,

⁴ Reglas de Operación del Comité Técnico en materia de Espectro Radioeléctrico. Disponibles para consulta en el enlace siguiente: https://cter.ift.org.mx/vendor/descarga_archivo.php?id_archivo=1248

en términos de la Ley, con el objeto de fijar la postura de la administración de México ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y organismos internacionales.

En esta tesitura, el CTER estará integrado por personas servidoras públicas del Instituto, así como por integrantes de la industria, la academia, los entes públicos, representantes de asociaciones técnicas especializadas y cualquier otra persona que lo solicite en términos de las Reglas.

Tercero.- Designación de las personas servidoras públicas que integrarán el CTER. El Acuerdo Tercero del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la conformación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico y, expide sus Reglas de Operación” dispone que la designación de las personas servidoras públicas del Instituto que integrarán el Comité Técnico en Materia del Espectro Radioeléctrico para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico y su suplente, se realizará por el Pleno del Instituto a propuesta del Comisionado Presidente.

La regla 5 de las Reglas prevé que el CTER estará integrado por personas servidoras públicas del Instituto, así como por integrantes de la industria, la academia, los entes públicos, representantes de asociaciones técnicas especializadas y cualquier otra persona que lo solicite.

Por su parte, la regla 6 establece que contará con una Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría Técnica y Suplencia de la Secretaría Técnica.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28 párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I y 6, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el Acuerdo TERCERO del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la conformación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico y, expide sus Reglas de Operación”, y en la regla 6 de las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se designa a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a fin de que participen en el Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico, para ocupar los cargos que se mencionan a continuación:

| Cargo propuesto en el Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico | Persona servidora pública propuesta |
|---|---|
| Presidencia | Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico |
| Vicepresidencia | Ricardo Castañeda Álvarez, Director General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos |
| Secretaría Técnica | Amalia Nallely Castro Martínez, Directora de Optimización en Radiocomunicaciones |
| Suplente de la Secretaría Técnica | Isaac García Barradas, Director de Planeación en Radiodifusión |

Segundo.- Notifíquense las designaciones anteriores a las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones mencionadas, para los efectos conducentes.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/120225/52, aprobado por unanimidad en la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de febrero de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica"; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

